



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSEJO DE COORDINACIÓN
UNIVERSITARIA

Le comunico que, en su sesión del día 1 de junio de 2009, la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, designada por el Pleno del Consejo de Universidades, ha adoptado la siguiente Resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y una vez recibido el informe de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Comprobada la denominación propuesta para el título de Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas por la UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Comprobado que el plan de estudios propuesto cuenta con el informe de evaluación favorable, que se adecúa a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y que es coherente con la denominación del título propuesto.

Considerando que se cumplen las condiciones establecidas por la legislación vigente y de acuerdo con las atribuciones que ésta le confiere, el Consejo de Universidades, a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudio, en la sesión celebrada el día 1 de junio de 2009, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Se verifica positivamente la propuesta de título de Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas por la UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Comuníquese esta resolución de verificación positiva a la universidad, a la comunidad autónoma y el Ministerio de Educación."

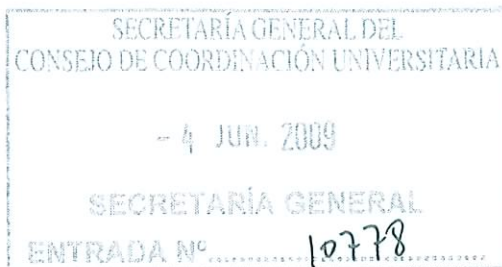
La Comisión de Verificación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



En Madrid, a 8 de junio de 2009
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

Carmen Fenoll Comes



EXPEDIENTE N° 634/2008

Denominación del Título	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad de Murcia

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Ciencias Sociales 3, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos favorables, considerando que:

MOTIVACIÓN

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Se recomienda aportar información sobre los siguientes aspectos de los procedimientos de consulta internos llevados a cabo: las reuniones concretas mantenidas, los resultados de los grupos de trabajo, las fases de trabajo, las enmiendas introducidas por los Centros y Departamentos y cómo todos estos procesos han configurado la actual propuesta de plan de estudios. Asimismo sería aconsejable incluir en la memoria la aprobación en Junta de Centro y, posteriormente, en Consejo de Gobierno.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Se debería perfilar mejor el listado de competencias ya que algunas competencias generales denominadas ?sistémicas? no esta bien definidas en concreto las CGT16: Creatividad CGT17: Liderazgo , CGT18: Iniciativa y espíritu emprendedor, CGT19: Motivación por la calidad, CGT20: Sensibilidad hacia temas medioambientales y sociales. Asimismo se debe especificar cómo se realizará la evaluación de estas competencias.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se recomienda aportar el órgano encargado del reconocimiento y transferencia de créditos y aportar más información sobre los criterios que se aplicarán.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se debe mejorar la redacción de los contenidos de los módulos o materias en relación con las competencias especificadas en cada uno de ellos.

Se recomienda mejorar la descripción de las aportar de los contenidos, competencias, dedicación en ECTS, actividades formativas y sistema de evaluación de las prácticas externas y del trabajo fin de grado.

Se recomienda aportar más información sobre el procedimiento de coordinación docente.

Se recomienda aportar más información sobre los convenios para la movilidad de estudiantes y realizar una justificación de la misma en relación a los objetivos del título. Se recomienda aportar información sobre la planificación, mecanismos de seguimiento, evaluación, asignación de créditos y reconocimiento curricular adecuados de las acciones de movilidad, así como sobre las ayudas con que cuentan los estudiantes para financiar la movilidad.

Se debería contemplar la dedicación del estudiante a la preparación o estudio autónomo de la materia así como de sus pruebas de evaluación. Se debería aportar la dedicación establecida para las actividades formativas de las materias y ser coherentes con los créditos ECTS establecidos en para las mismas.

Se debería revisar la obligación de matricula a los estudiantes a tiempo parcial de 60 ECTS en la primera ocasión en que se matriculan de esos estudios como exige el Real Decreto 1393/2007.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

Se recomienda aportar en la memoria información sobre si el centro donde se imparte cumple con la normativa sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Ley 51/2003, de 2 de diciembre).

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Conviene justificar la estimación de valores cuantitativos que se propone basada, al menos, los indicadores que se relacionan en el Anexo I del R.D. 1393/2007.

Se debería aportar el sistema general de la universidad procedimiento general por parte de la universidad que permita valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, ya que no es adecuado remitir simplemente al SGC.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se debería aportar una adaptación o equivalencia entre las asignaturas del plan en curso y el propuesto.

En Madrid, a 29/05/2009
LA DIRECTORA DE ANECA



Gemma Rauret Dalmou